



CIRCULAR EXTERNA Nro 002 de 2026

Barranquilla, 14-01-2026

DE: **Subsecretaria de Rentas
Secretaría de Hacienda Departamental.**

PARA: **Responsables de la Participación de Licores Destilados.**

ASUNTO: **Tarifas de Participación sobre Licores Destilados**

En atención al asunto de la referencia, la Subsecretaría de Rentas del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales y considerando la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1474 del 29 de diciembre de 2025, se permite informarles las siguientes disposiciones de obligatorio cumplimiento:

Durante el año 2026, la tarifa de participación respecto de los productos sobre los cuales el Departamento del Atlántico ejerce el monopolio como arbitrio rentístico de LICORES DESTILADOS, se liquidará así:

1. **Componente Específico.** La tarifa del componente específico para licores destilados se fija en setecientos cincuenta pesos (\$750) por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.
2. **Componente ad valorem.** Se aplicará una tarifa del 30% sobre el precio de venta al público (PVP) certificado por el DANE, antes de impuestos y/o participación certificado.

CLAUDIA PATRICIA ROJAS BLANCO
Subsecretario De Despacho
Subsecretaría De Rentas

Elaboró: Flor Maria Zabarain Darce
Revisó: Monica Patricia Escamilla Contreras, Darling Isaziga Angel
Aprobó: Claudia Patricia Rojas Blanco